

	GESTIÓN JURIDICA		GESTIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
	NOTIFICACIÓN POR AVISO			
	Código: GJR-ACC-FM2	Versión: 01	Fecha de Emisión: 20/10/2020	Página 1 de 2

INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS- INVIMA
 Oficina Asesora Jurídica

AVISO

El suscrito jefe de la Oficina Asesora Jurídica, en calidad de funcionaria ejecutora del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos- INVIMA, publica el presente Aviso en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 568 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012 y 826 del referido Estatuto.

Se notifica a la sociedad INDUNTRIAS DE ALIMENTOS L MESON E.A.T , identificado con Nit 811.028.740-6, el mandamiento de pago No. 17000569 de fecha 22 de Junio de 2017 , proferido en el proceso administrativo de cobro coactivo No.201500190, toda vez que no ha sido posible notificarlo personalmente por lo que es procedente notificarlo por aviso, en la página web www.invima.gov.co, link: <https://www.invima.gov.co/web/guest/avisos-jurisdiccion-coactiva>, dando así cumplimiento al artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012.

Se advierte al notificado que, a partir del día hábil siguiente a la fecha de la presente publicación, cuenta con quince (15) días hábiles para efectuar el pago de la obligación con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales a que haya lugar, conforme a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario, para el efecto se transcribe la parte resolutive del mandarinato de pago:

“RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: librar **MANDAMIENTO DE PAGO** por vía Coactiva contra la sociedad INDUNTRIAS DE ALIMENTOS L MESON E.A.T, identificado con Nit 811.028.740-6, por el no pago de la multa relacionada en precedencia a favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA por la siguiente suma de dinero:

- Por concepto del capital la suma CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEICIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$4.295. 667.00).
- Por los intereses moratorios liquidados al doce (12%) por ciento anual de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria y hasta cuando sea cancelada la totalidad.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente este mandamiento al representante legal de la sociedad INDUNTRIAS DE ALIMENTOS L MESON E.A.T, identificado con Nit 811.028.740-6 y/o a su Apoderado dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Advertir al representante legal de la sociedad INDUNTRIAS DE ALIMENTOS L MESON E.A.T, identificado con Nit 811.028.740-6 y/o a su apoderado, que de acuerdo con el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, dispone de quince (15) días, a partir de la notificación de este auto para cancelar la obligación con sus respectivos intereses en la cuenta corriente No 002869998688 del Banco DAVIVIENDA a nombre del INVIMA, o para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

	GESTIÓN JURIDICA		GESTIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
	NOTIFICACIÓN POR AVISO			
	Código: GJR-ACC-FM2	Versión: 01	Fecha de Emisión: 20/10/2020	Página 2 de 2

Respecto de las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.

Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

MELISSA TRIANA LUNA
Jefe Oficina Asesora Jurídica “

El presente AVISO, se fija por el término de quince días (15) días, contados a partir (7 de Diciembre de 2021) en la Página Web del Instituto link: <https://www.invima.gov.co/web/guest/avisos-jurisdiccion-coactiva>.

El acto administrativo aquí relacionado, el cual se acompaña copia íntegra, se entiende notificado a partir del siguiente día hábil a la publicación del aviso en el portal web de la Entidad.

M. Margarita Jaramillo

MARIA MARGARITA JARAMILLO PINEDA
Jefe De La Oficina Asesora Jurídica del INVIMA

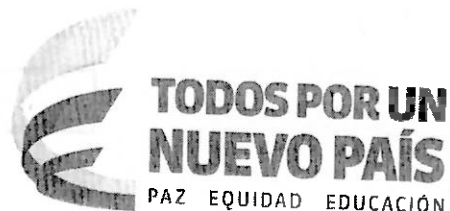
Anexo. Se adjunta copia íntegra del auto de mandamiento de pago No. 17000569 de fecha 22 de junio de 2017, proferido dentro proceso administrativo de cobro coactivo No. 201600190, en (1) folios, (2) caras.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE DESFIJA EL _____ siendo las 4:30

M. Margarita Jaramillo

MARIA MARGARITA JARAMILLO PINEDA
Jefe De La Oficina Asesora Jurídica del INVIMA

Proyecto: Jairo Berdugo Sarmiento
Revisó: Adriana Junco Ávila



AUTO No. 17000569 DE 22 de Junio de 2017
POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO CONTRA LA SOCIEDAD INDUSTRIAS DE ALIMENTOS L MESON E.A.T. IDENTIFICADA CON NIT. 811.028.740-6 DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA No. 2015-190

Bogotá, D.C.

La Jefe De La Oficina Asesora Jurídica Del Instituto Nacional De Vigilancia De Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades otorgadas por el Artículo 5 De La Ley 1066 De 2006, El Numeral 12 Del Artículo 12 Del Decreto 2078 de 2012, y de conformidad con la designación efectuada por el Director General del Instituto, mediante Resolución No. 2007002712 de fecha 12 de Febrero de 2007, publicada en el Diario Oficial No. 46548 del 2007 y Resolución No. 2015042557 del 21 de Octubre de 2015, Resolución No. 2015043003 de 26 de Octubre de 2015 y Resolución No. 2015049597 de 10 de Diciembre de 2015, es competente para adelantar todo el trámite establecido para el cobro de obligaciones adeudadas a la entidad.

ANTECEDENTES

Obran al Despacho para emitir Mandamiento de Pago los siguientes documentos que han sido aportados por corresponder a un título ejecutivo que presta mérito para el diligenciamiento del presente proceso:

1. Resolución No. 2015032678 del 19 de agosto de 2015, proferida por la Dirección de Responsabilidad Sanitaria del Invima, dentro del proceso sancionatorio No. **2015-190** por la cual se calificó el proceso y resolvió imponer a la sociedad **INDUSTRIAS DE ALIMENTOS L MESON E.A.T. identificado con NIT. 811.028.740-6**, sanción pecuniaria consistente en multa a favor del Invima equivalente a DOSCIENTOS (200) SALARIOS MÍNIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES (folios 63-69), decisión que fue notificada mediante el envío de Aviso No. 13000225 del 27 de marzo de 2013, enviado mediante Oficio No. 800-0634-13 con radicado No. 13026331 del 4 de abril de 2013, surtiéndose el día 22 de abril de 2013 (Folios 58-60). Quedando en firme y debidamente ejecutoriada el día 8 de mayo de 2013. En atención a que no se interpuso recurso de reposición en su contra.
2. Requerimiento de pago de multa al deudor e invitación a presentar una fórmula de pago enviado mediante oficio No. 102-1718-17 radicado saliente No. 17036115 del 03 de abril de 2017 (folio 96), dando inicio al cobro persuasivo de la deuda.
3. Consulta del aplicativo de cartera del Instituto del día 16 de junio de 2017, en el cual se evidencia que la sociedad **INDUSTRIAS DE ALIMENTOS L MESON E.A.T. identificado con NIT. 811.028.740-6**, NO ha cancelado la deuda.

En el presente caso, la obligación contenida en la Resolución No. 2015032678 del 19 de agosto de 2015, es clara, expresa y actualmente exigible de conformidad con el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por lo cual es pertinente que éste despacho libre Mandamiento de Pago contra la sociedad **INDUSTRIAS DE ALIMENTOS L MESON E.A.T. identificado con NIT. 811.028.740-6** por el no pago de la multa relacionada en precedencia.

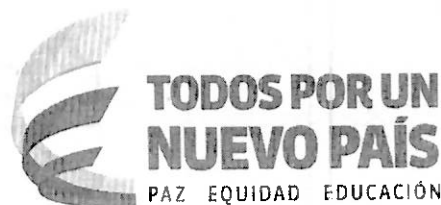
Con fundamento en lo expuesto la suscrita Jefe de la Oficina Asesora Jurídica,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago por vía coactiva contra la sociedad **INDUSTRIAS DE ALIMENTOS L MESON E.A.T. identificado con NIT. 811.028.740-6** a favor del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima por las siguientes sumas de dinero:

- Por concepto de capital, la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (**\$4.295.667**).





AUTO No. 17000569 DE 22 de Junio de 2017
POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO CONTRA LA SOCIEDAD INDUSTRIAS DE ALIMENTOS L MESON E.A.T. IDENTIFICADA CON NIT. 811.028.740-6 DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCION COACTIVA No. 2015-190

- Por los intereses moratorios liquidados al Doce (12%) por ciento anual de conformidad con lo establecido en el Artículo 9 de la Ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria, hasta cuando sea cancelada en su totalidad.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente este Mandamiento al Representante Legal de la sociedad **INDUSTRIAS DE ALIMENTOS L MESON E.A.T. identificado con NIT. 811.028.740-6** y/o a su Apoderado dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el Mandamiento de Pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Advertir al al Representante Legal de la sociedad **INDUSTRIAS DE ALIMENTOS L MESON E.A.T. identificado con NIT. 811.028.740-6** y/o a su Apoderado, que de acuerdo con el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, dispone de quince (15) días, a partir de la notificación de este auto para cancelar la obligación con sus respectivos intereses en la cuenta corriente No.002869998688 del banco DAVIVIENDA, a nombre del Invima, o para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 de la misma norma.

Respecto a las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.

Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MELISSA TRIANA LUNA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Carolina Peláez Contreras
Revisó: Marlen Monroy Serrano

727